



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

Cudap: 17872/2010

RESOLUCION N°

U B FEB 2019

///Córdoba,

.- FACULTAD DE LENGUAS 40

VISTO:

El pedido efectuado por el Secretario Administrativo Pablo PULISICH, solicitando la modificación de la vigencia del Contrato No Docente de la Sr/a. ORTEGA MARIA ALEJANDRA, Legajo 46692,

Y CONSIDERANDO:

Las posibilidades presupuestarias de Contratación de Personal por parte de la Facultad de Lenguas y que este agente está bajo el modelo contractual de Contrato No Docente aprobado oportunamente, que deberá a esos efectos confeccionarse la cláusula addenda correspondiente.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la cláusula Addenda para extender el período del Contrato no docente con relación de empleo equiparado a la categoría nivel 7/366, desde el 08 de febrero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019 aprobado por Resolución Decanal 2489/2018 y suscripto con el agente ORTEGA MARIA ALEJANDRA, Legajo 46692, y forma parte integrante de la presente.

La presente erogación para dicho período será atendido con fuente 12.

Art. 2°.- Comuníquese y dé forma.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
Secretaría de Coordinación y Finanzas
Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria- Córdoba
e-mail: secplan@fl.unc.edu.ar

**CONTRATO NO DOCENTE DE PERSONAL TRANSITORIO
(con relación de empleo público)
Cláusula Addenda**

En la ciudad de Córdoba, a seis días del mes de febrero de 2019, se celebra la presente ADDENDA al Contrato no docente con relación de empleo equiparado a la categoría nivel 7/366 tramitado por Expte. CUDAP 17872/2010, aprobado por resolución Decanal N° 2489/2018 firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por la Sra. Decana de la Facultad de Lenguas Dra. Elena Pérez, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra **ORTEGA MARIA ALEJANDRA**, Legajo:46692, con domicilio en calle LOS TILOS 2994 - EL TALAR - MENDIOLAZA-, Ciudad de Córdoba.-

Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADDENDA, modificar la Cláusula Segunda del Contrato no docente referido, determinando que tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2019.

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADDENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba